



CONSEJO DE SEDE
RESOLUCIÓN 675 DE 2023
(ACTA 19 DEL 15 DE SEPTIEMBRE)

“Por la cual se otorga Grado de Honor y Beca de Posgrado a Leslie Nicole Hernández Romero, graduanda del programa curricular de Estudios Literarios, de la Facultad de Ciencias Humanas de la Sede Bogotá”

EL CONSEJO DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal a del artículo 57 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el literal a) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que: “Se otorgarán las siguientes distinciones: a. Grado de Honor de pregrado. Distinción que otorga el Consejo de Sede, en cada una de las ceremonias de grado, a quienes hayan obtenido la exención de pago de matrícula en todos los períodos académicos cursados (con excepción del primero), no hayan reprobado asignatura alguna y no hayan tenido sanciones disciplinarias. Cuando más de un estudiante tenga las características anteriores se otorgará el Grado de Honor a todos ellos. Esta distinción consiste en el reconocimiento honorífico en su diploma”.

QUE el literal c) del artículo 58 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario establece que “quien obtenga la distinción “Grado de Honor de Pregrado” se hará merecedor de la beca para estudiar un programa de posgrado en la Universidad Nacional y su admisión será automática”.

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 062 de 2012 facultó a los Consejos de Sede para autorizar a los beneficiarios de Becas de Postgrado a hacer uso de éstas hasta un año después de la expedición del acto administrativo que otorga la beca.

QUE el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico modificado mediante Acuerdo 117 de 2016, reglamentó algunos Estímulos y Distinciones para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, entre ellos la Beca de Posgrado y en su artículo 23 establece que: “La Universidad Nacional de Colombia, a través de los Consejos de Sede, adjudicará la “Beca de posgrado” a los graduandos que se les otorgue la distinción “Grado de Honor de Pregrado”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las Secretarías de Facultad informarán al Consejo de Sede respectivo del listado de los graduandos merecedores de la distinción “Grado de Honor de Pregrado”. Si el Consejo de Sede otorga dicha distinción, en el mismo acto adjudicará el estímulo “Beca de Posgrado”.
2. Las respectivas Secretarías de Sede remitirán la información consolidada a la Vicerrectoría Académica, Secretarías de Facultad y a la Secretaría General para el correspondiente registro en la Historia Académica de Pregrado.
3. Los beneficiarios de la “Beca de Posgrado” que ingresan a un programa de posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Colombia por admisión regular o anticipada tendrán derecho a todos los beneficios a partir de la primera matrícula. Subrayas fuera del texto original

QUE es competencia de las Secretarías de cada Facultad expedir la Resolución con el listado de los graduandos seleccionados para hacer uso de la admisión automática a un programa de posgrado de la Universidad Nacional. Adicionalmente, los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal ante la Secretaría de la Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, artículo 1 y subsiguientes.

QUE mediante Resolución 016 de 2021 el Consejo Superior Universitario adoptó una medida transitoria respecto a los requisitos para obtener distinción Grado de Honor, establecida en el artículo 57 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario, estableciendo que el otorgamiento de la exención de pago de matrícula respecto de los periodos académicos 2020-02, 2021-01 y 2021-02 no se tendrá en cuenta para efectos de la determinación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

QUE la Secretaría de Facultad de Ciencias Humanas mediante oficio B.FCH.1.004.3671 del 05 de septiembre de 2023 (3-2023-7551), informó que el Consejo de Facultad en sesión del 31 de agosto de 2023 Acta 33, verificó que Leslie Nicole Hernández Romero, graduanda del programa curricular de Estudios Literarios, de la segunda ceremonia de grados de 2023, cumple con los requisitos para obtener la distinción "Grado de Honor".

QUE el Preconsejo de Sede en sesión del 12 de septiembre de 2023, recomendó otorgar a Leslie Nicole Hernández Romero, la distinción Grado de Honor y con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 del Acuerdo 070 de 2009 modificado mediante Acuerdo 117 de 2016 del Consejo Académico, adjudicar la Beca de Posgrado.

QUE el Consejo de Sede en sesión realizada el día 15 de septiembre de 2023, Acta 19, considerando que se cumplen los requisitos establecidos para tal fin, aprobó otorgar la distinción de Grado de Honor y el estímulo de la Beca de Posgrado a la graduanda.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Otorgar la distinción GRADO DE HONOR de pregrado a Leslie Nicole Hernández Romero DNI 1015417415, graduanda del programa curricular de Estudios Literarios, de la segunda ceremonia de grados de 2023, de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 2. Adjudicar BECA DE POSGRADO, a Leslie Nicole Hernández Romero DNI 1015417415, por obtener la distinción Grado de Honor.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios de la Beca de Posgrado se obtienen al ingresar a un programa de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia por cualquier tipo de admisión (regular, anticipada o automática).

PARAGRAFO 2. La beneficiaria de la Beca de Posgrado deberá hacer uso de esta hasta un año después de la expedición de la presente resolución (Los egresados de los Programas Curriculares que exigen un periodo de práctica o ejercicio profesional, tendrán un año adicional como plazo para optar por este beneficio), conforme al literal C, del Artículo 58 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, y tendrá los derechos (exención de pago de los derechos administrativos y académicos y un apoyo económico) consagrados en el artículo 24 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 117 de 2016 del Consejo Académico, por el número de semestres que contemple el plan de estudios como máximo, y para un único programa de posgrado.

PARÁGRAFO 3. Una vez notificado de este acto académico, el beneficiario de la Beca de Posgrado debe establecer comunicación inmediata con la Dirección Nacional de Programas de Posgrado (Sistema

Nacional de Becas Estudiantes de Posgrado) al correo sisbecaspos@unal.edu.co, para efecto de formalizar la Beca y de esta manera pueda recibir oportunamente los beneficios a que tiene derecho.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido de esta disposición a través de la Secretaría de Sede a Leslie Nicole Hernández Romero.

ARTÍCULO 4. Para los efectos a que diere lugar esta disposición se enviará copia de ella a la Secretaría de Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría Académica, al Sistema Nacional de Becas Estudiantes de Posgrado de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado y, a la Secretaría General.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES
Presidente

LORENA CHAPARRO DÍAZ
Secretaria